

**INFORME SR. INTERVENTOR**

**MASA SALARIAL  
DEL PERSONAL LABORAL**

**EJERCICIO 2021**



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/2731

## INFORME INTERVENCION ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, se emite por esta Intervención el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Se tramita por este Ayuntamiento expediente relativo a la aprobación anual de la masa salarial del personal laboral del sector público local. Conforme determina el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-,

- "1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
  
- 2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias
  - a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
  - b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.
  
- 3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la



**INFORME INTERVENCION  
ELECTRÓNICO**

Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días”.

**SEGUNDO.-** El art. 21 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone :

*“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios , así como el incremento de la masa salarial del personal laboral , deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos.*

- *2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”*

Por su parte, la subida salarial aprobada para el ejercicio presupuestario 2021 para el personal funcionario se prevé en el art. 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 , en virtud del cual:

- *“Dos. En el año 2021 , las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...”.*

Respecto al personal laboral , el art. 27 TREBEP dispone que *“las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto”;* precepto que regula *“el incremento de la masa salarial del personal laboral”* que deberá *“reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos”.*

Así, el art. 21 TREBEP limita el incremento global de la masa salarial, añadiendo su apartado 2º que:

- *“No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”*

Pues bien, el art. 18.Cuatro LPGE 2021 establece que:

- *“Cuatro. La masa salarial del personal laboral , que podrá incrementarse en el*



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/2731

## INFORME INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

*porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo (0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020), en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior."*

**TERCERO.-** Examinados los datos del Departamento de Personal, se observa el cumplimiento de los límites y las condiciones que se establecen con carácter básico en el art. 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, no conteniendo incrementos con respecto a la del año anterior salvo el producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto de antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que resulta aplicable. El incremento sobre el ejercicio anterior, se debe a la inclusión de los contratos de obras y servicios de personal laboral para la ejecución de determinados servicios.

La masa salarial del personal laboral fijo, asciende : 282.244 euros (clasificación económica 130)

La masa salarial del resto del personal laboral no fijo, a excepción del personal adscrito a convenios y planes de empleo promovidos por otras Administraciones, que se le asigna un salario determinado a los beneficiarios asciende a un total de 3.392.584 euros. (clasificación económica 131).

El total de la masa salarial bruta para 2021 asciende a 3.677.828 euros.

**CUARTO.-** La masa salarial del personal laboral, cuya aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, con base en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y en el artículo 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

 Firmado por Interventor José González-Albo Morales el 16/03/2021

## PROPUESTA APROBACION MASA SALARIAL BRUTA 2021

Considerando.- Que el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-,

- "1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Considerando.- Que conforme Informe de Intervención, la masa salarial bruta a incorporar en el presupuesto ordinario de 2021, no podrá exceder de 3.677.828 euros.

Se propone :

Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Daimiel, que no podrá superar la cantidad de 3.677.828 euros.



Firmado por Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo el 17/03/2021